

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso, con el anterior memorial presentado por la Defensora de Familia para proveer.

Cali, 26 de enero de 2021

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 087

Radicación No. 76001-31-10013-2018-00296-00
IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF
DEMANDADO: EVERTH JARAMILLO RIASCOS Y OTRO

Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, así como los escritos allegados por la Defensora de Familia quien actúa en representación de la menor H.N.J.T., entre ellos la publicación del edicto emplazatorio del señor EVERTH JARAMILLO RIASCOS, los que serán incorporados para que obren y consten.

Finalmente, una vez vencido los 15 días después de haber ingresado la publicación al registro nacional de personas emplazadas y conforme lo estipula los incisos 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la designación de curador ad-litem al señor EVERTH JARAMILLO RIASCOS.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. INCORPORAR el edicto emplazatorio del señor EVERTH JARAMILLO RIASCOS, para que obre y conste dentro del plenario.
2. UNA vez surtido el término de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas y conforme lo estipula los incisos 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la designación de curador ad-litem a al señor EVERTH JARAMILLO RIASCOS.
3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.